



ACUERDO No. CSJMEA25-121
17 de julio de 2025

“Por el cual se concede el disfrute de compensatorios, se autoriza el cambio de compensatorios y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

HAROLD HARRISON HERRERA POVEDA, Juez 104 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante y Juez Coordinador Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio, mediante Oficio 007 de julio 11 de 2025, recibido con radicado EXTCSJME25-1046, solicita la reprogramación del compensatorio del 18 y 19 de septiembre hogaño por haber laborado durante los fines de semana y festivos de la vacancia judicial de semana santa 2025, según la programación establecida en el Acuerdo CSJMEA25-29 del 11 de marzo de 2025 y que le fueron autorizados en su oportunidad mediante Acuerdo CSJMEA25-66, toda vez que se cruza con el turno de la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y en tal sentido, el disfrute del compensatorio lo requiere para el 2 y 3 de octubre de 2025.

DIEGO HERNANDO MORENO, Juez Promiscuo Municipal de Uribe, mediante Oficio 0264 de julio 14 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1052, solicita cambio del compensatorio asignado inicialmente para el 31 de julio y el 1 de agosto de 2025, por la labor que le corresponde prestar el próximo 26 y 27 de julio hogaño. Lo anterior, teniendo en cuenta que el compensatorio se le cruza con el turno de disponibilidad semanal del 28 de julio al 01 de agosto de 2025, motivo por el cual solicita el disfrute para el día 15 y 16 de septiembre de 2025.

CAROLINA VELASQUEZ SANTA, Juez 103 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, mediante Oficio sin número de julio 15 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1071, solicita compensatorios para el 23 de julio de 2025, teniendo en cuenta que le correspondió laborar en jornada extendida por fuera del horario ordinario laboral para realizar las diligencias de control de garantías en el turno de disponibilidad semanal.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la reprogramación del disfrute del compensatorio para los días 2 y 3 de octubre de 2025, solicitado por **HAROLD HARRISON HERRERA POVEDA**, Juez 104 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, por el turno de vacancia judicial de semana santa, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el cambio del disfrute del compensatorio solicitado por **DIEGO HERNANDO MORENO**, Juez Promiscuo Municipal de Uribe, el cual se programa para el día 15 y 16 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 3°: Autorizar el disfrute del compensatorio solicitado por **CAROLINA VELASQUEZ SANTA**, Juez 103 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, para el 23 de julio de 2025, según las fechas que relaciona en la petición, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°: Enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 5°: Comunicaciones: : Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, así como a los respectivos despachos judiciales.

ARTÍCULO 6: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 7°: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los diecisiete (17) días de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-1046
EXTCSJME25-1052
EXTCSJME25-1071